

## Funciones de la Oficina del Procurador Estudiantil

(Cert. 32 J.S. 2005-2006)

- A.** Contribuir a la solución de problemas estudiantiles que resulten de conflictos con otros miembros de la comunidad académica o con instancias reglamentarias de la institución.
- B.** Velar que los estudiantes reciban un trato justo y razonable en sus relaciones con las autoridades y funcionarios universitarios, sirviendo como asesor, mediador, intercesor y conciliador entre los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad universitaria.
- C.** Servir de consultor con respecto a la planificación, el desarrollo o la implantación de normas o procedimientos que tienen impacto en la vida estudiantil.
- D.** Complementar de manera ágil procedimientos establecidos reglamentariamente con el fin de atender, por la vía informal, situaciones conflictivas entre los estudiantes y los demás integrantes de la comunidad universitaria.
- E.** Recomendar cambios normativos o de prácticas con el fin de mejorar la convivencia universitaria.
- F.** Orientar, educar y asesorar activamente a la comunidad universitaria sobre los deberes y derechos de los estudiantes.
- G.** Atender a cualquier miembro de la comunidad universitaria, siempre y cuando traiga

una situación que tenga que ver con estudiantes o se relacione con la vida estudiantil.

- H.** Dar seguimiento para asegurar que se resuelven las situaciones.
- I.** Atender reclamos de represalias de las partes que reciban o participen de los servicios de la procuraduría.

### Localización y horario de servicio

**Oficina del Procurador Estudiantil**  
Centro Universitario, Segundo Piso  
**Lcdo. René A. Vargas Martínez**  
Procurador Estudiantil

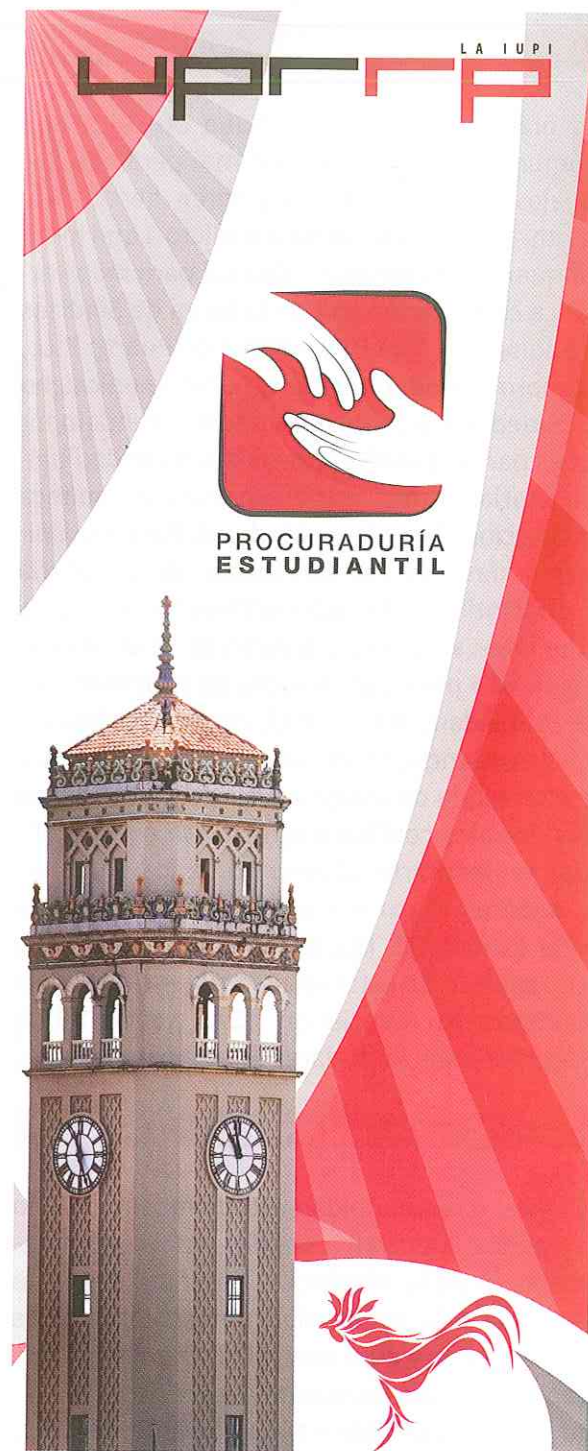
**Sra. Coralie Pacheco Valcárcel,**  
Asistente del Procurador Estudiantil  
**Sra. Carmen Lourdes Masa Gómez,**  
Secretaria Administrativa

**787-764-0000; extensiones 86600, 86601**

**[procurador.rp@upr.edu](mailto:procurador.rp@upr.edu)**

Oficina del Procurador Estudiantil  
Universidad de Puerto Rico  
Recinto de Río Piedras  
Apartado 22034  
San Juan, Puerto Rico 00931-2034

- **Accesibilidad**
- **Neutralidad**
- **Confidencialidad**
- **Independencia**





## Servicios y funciones

La práctica de la procuraduría ofrece a una comunidad un espacio informal para ventilar quejas, velar por que se honren derechos y motivar a las partes en un conflicto a que identifiquen por sí mismas maneras para resolverlo. La certificación #32 de la Junta de Síndicos dispone que “[l]a Universidad de Puerto Rico, comprometida con el diálogo, la comunicación y la mediación como instrumentos fundamentales para la convivencia en la comunidad universitaria, afirma, como expresión de política institucional, que las unidades del Sistema Universitario ofrecerán servicios de procuraduría estudiantil”. La propia certificación consigna que estos servicios se habrán de llevar a cabo siguiendo principios básicos de procuraduría: accesibilidad, neutralidad, confidencialidad e independencia. Estos principios guían nuestra encomienda de asistir a los/as estudiantes en los posibles conflictos que surjan con instancias universitarias al amparo de los derechos y deberes reglamentarios que inciden en la vida estudiantil. Nuestra Oficina, además, se enorgullece de estar afiliada a la International Ombudsman Association (IOA) y como tal, se suscribe a sus estándares éticos y de práctica.

## Misión

Ofrecer a la comunidad estudiantil un espacio accesible, neutral, confidencial e independiente para la resolución de conflictos y de asesoría a la comunidad universitaria sobre los derechos y deberes de los estudiantes, garantizando que los estudiantes reciban un trato justo y razonable a través de la mediación.

## Visión

Elevar la calidad de vida estudiantil mediante el cultivo del trato justo a una comunidad estudiantil de rica diversidad, esgrimiendo el diálogo y la negociación como elementos inherentes de una cultura universitaria. Fomentar la ampliación de los horizontes democráticos del recinto a través de la resolución creativa y pacífica de conflictos y del respeto de los derechos de todos/as los/as estudiantes y de la comunidad académica en general.

## Principios Generales

(Cert. 32 J.S. 2005-2006)

**Accesibilidad** - Los servicios de procuraduría estudiantil se deben ofrecer de tal forma que resulten accesibles, tanto en hora como en lugar, a todos los estudiantes de la institución.

**Neutralidad** - Los servicios de procuraduría estudiantil se deben ofrecer con clara actitud de neutralidad ante los reclamos de todas las partes involucradas. La evaluación de las situaciones se registrará por el deber de hacer justicia y fundamentada en la verdad.

**Confidencialidad** - Los servicios de procuraduría estudiantil se deben caracterizar por el respeto a la confidencialidad, de acuerdo con la ley y con la privacidad de las personas involucradas.

**Independencia** - Los servicios de procuraduría estudiantil se deben ofrecer con independencia de criterio, por lo cual no podrán estar supeditados a ningún sector particular de la comunidad universitaria.

Además, cónsono con los estándares de práctica de la IOA, la procuraduría buscará la resolución de controversias en un marco informal, siempre que sea posible.

## Servicios

Asesoría e intervención procuradora en procesos y reclamaciones sobre:

- Revisión de notas.
- Dishonestidad intelectual y plagio.
- Problemas con procedimientos administrativos (solicitud de servicios, asistencia económica, vivienda universitaria, bibliotecas, accesibilidad, etc.).
- Resolución de conflictos con profesores, otros estudiantes y administración a través de mediación confidencial y voluntaria.
- Consultoría informal y confidencial sobre derechos y deberes del estudiante.
- Talleres y charlas sobre reglamentos que inciden en la vida estudiantil.
- Situaciones de violencia en el campus.
- Hostigamiento sexual.
- Discrimen por razón de “raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física”.
- Cualquier otro conflicto o incomodidad que surja con una instancia o procedimiento universitario.